Cambio climático: lo que está haciendo la Unión Europea UE

El Consejo pide que se aceleren las actuaciones acordadas en la CP26

En febrero de 2022, los ministros de Asuntos Exteriores de la UE adoptaron unas Conclusiones sobre los resultados de la Conferencia sobre el Cambio Climático (CP26) y establecieron prioridades para el trabajo de la UE en materia de diplomacia climática.

Las Conclusiones establecen que la UE y sus Estados miembros, en un planteamiento conjunto del Equipo Europa, colaborarán con socios de todo el mundo para **acelerar la aplicación** de las actuaciones e iniciativas acordadas en la CP26.

Los ministros reiteraron la necesidad de que se integren sistemáticamente los derechos humanos en la acción por el clima y la diplomacia energética.

También pidieron a otros países desarrollados que cumplan el **compromiso colectivo de movilizar 100 000 millones de dólares** (unos 84 000 millones de euros) al año, e invitaron a los bancos multilaterales de desarrollo y a las instituciones financieras internacionales a desempeñar un papel catalizador para movilizar al sector privado y redirigir los flujos financieros mundiales hacia inversiones sostenibles y ecológicas

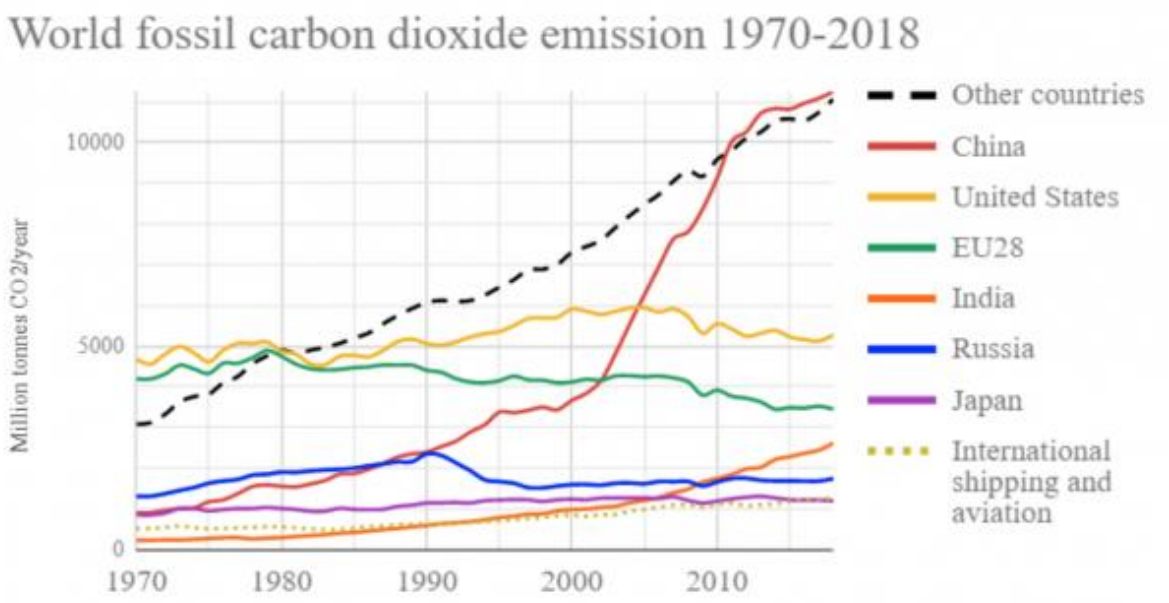
Según el último informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (GIECC), el calentamiento de la Tierra está provocando mayores cambios en los modelos de precipitación, los océanos y los vientos, en todas las regiones del mundo y, en algunos casos, de manera irreversible.

Para Europa, el informe prevé un **aumento de la frecuencia y la intensidad de los fenómenos meteorológicos extremos**, incluidas

las olas de calor marinas, y advierte de que un aumento de 2.°C de la temperatura tendrá efectos críticos para la naturaleza y las personas.

El aumento de las temperaturas y la intensificación de los fenómenos meteorológicos también se traducirá en **enormes costes para la economía de la UE** y mermará la capacidad de los países de producir alimentos.

Sin embargo, según los científicos, la **acción humana puede cambiar el curso de los acontecimientos**. Si se reducen de manera inmediata, rápida y a gran escala las emisiones de gases de efecto invernadero y si se logra cero emisiones netas de CO_2, es posible limitar el cambio climático y sus efectos.



Respuesta de la UE al cambio climático: objetivos y legislación

Emisiones

El promedio de la intensidad de emisión de la producción lechera mixta en los países de la OCDE es inferior al promedio mundial (1,7 y 2,9 kilogramos de CO2-eq por kilogramo de leche32, respectivamente).

Sin embargo, los sistemas lecheros ixtos en los países de la OCDE siguen representando 391 millones de toneladas de CO2-eq, que

representan el 28% de las emisiones totales provenientes de la producción mundial de leche, y el 6% de las emisiones totales provenientes del sector ganadero mundial.

Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 55 % de aquí a 2030

La UE ha adoptado **legislación ambiciosa en diferentes ámbitos de actuación** para cumplir sus compromisos internacionales en materia de cambio climático. Los países de la UE han fijado **objetivos de emisión vinculantes** para sectores clave de la economía con el fin de reducir sustancialmente las emisiones de gases de efecto invernadero.

En 2017, la UE ya había reducido sus emisiones de casi el 22 % con respecto a los niveles de 1990, consiguiendo así **tres años antes de lo previsto** su objetivo de reducción de las emisiones previsto para 2020.

En diciembre de 2020, en consonancia con el compromiso de la UE de **aumentar su ambición climática** con arreglo al Acuerdo de París, los dirigentes de la UE refrendaron un objetivo vinculante para la UE de reducción interna neta de las emisiones de gases de efecto invernadero de **al menos un 55 % de aquí a 2030, con respecto a los valores de 1990**, un incremento sustancial en comparación con el objetivo anterior de la UE de reducción de las emisiones en un 40 % para 2030.

En abril de 2021, el Consejo y el Parlamento alcanzaron un acuerdo provisional sobre la **Ley Europea del Clima**, cuyo objetivo es consagrar en la legislación el objetivo de reducción de emisiones para 2030. El acuerdo fue adoptado por los ministros de la UE en junio de 2021.

Esta mayor ambición climática, además de requerir una transformación de la industria de la UE, logrará:

- impulsar el **crecimiento económico sostenible**;
- crear **empleo**;
- generar **beneficios en materia de salud y medio ambiente** para los ciudadanos de la UE;
- contribuir a la **competitividad global** a largo plazo de la economía de la UE mediante la promoción de la innovación en tecnologías ecológicas.

- El Consejo adopta la Ley Europea del Clima (comunicado de prensa, 28.6.2021)
- Consejo Europeo, 10-11.12.2020

¿Qué es la neutralidad climática?

Perspectiva a largo plazo: una UE climáticamente neutra de aquí a 2050

Exactamente un año antes de fijar el nuevo objetivo de reducción de emisiones, los dirigentes de la UE refrendaban el objetivo de alcanzar una UE climáticamente neutra de aquí a 2050 durante una reunión del **Consejo Europeo**. Dicho objetivo supone que, de aquí a 2050, la UE reducirá drásticamente sus emisiones de gases de efecto invernadero y buscará formas de compensar las emisiones inevitables restantes. Lograr el **equilibrio de cero emisiones netas** beneficiará a las personas y al medio ambiente y limitará el calentamiento global.

En sus Conclusiones de diciembre de 2019, el Consejo Europeo subrayaba que la transición a la neutralidad climática brindará importantes oportunidades para:

- el crecimiento económico,
- los mercados,
- el empleo,
- el desarrollo tecnológico.

Los dirigentes de la UE reconocían además la necesidad de instaurar un **marco facilitador** que asegure una transición **eficiente en términos de costes**, **socialmente equilibrada** y **equitativa**. El Mecanismo para una Transición Justa, creado recientemente, garantizará que se preste un apoyo diseñado a medida a las regiones y los sectores que se enfrenten a retos particulares en el marco de la transición climática.

Los dirigentes destacaban que la acción por el clima debe **integrarse en todos los sectores de actuación** y reiteraban la firme determinación de la UE de cumplir sus compromisos. Asimismo, subrayaban que se necesitarán importantes inversiones públicas y privadas para encaminar la UE hacia la transición y que, en este

contexto, el siguiente presupuesto a largo plazo de la UE contribuirá significativamente a la acción por el clima.

Con el acuerdo sobre el presupuesto a largo plazo de la UE para 2021-2027 y el instrumento «Next Generation EU», al menos el **30 % del gasto total** debe destinarse a proyectos relacionados con el clima.

- Consejo Europeo, 12-13.12.2019
- Financiación de la transición climática (información de referencia)

Pacto Verde Europeo: traducir el objetivo en acción

El Pacto Verde Europeo traza el plan y la hoja de ruta para que la UE haga realidad sus ambiciones climáticas. Reconoce la necesidad de que **todas las acciones y políticas de la UE** participen en la consecución de la neutralidad climática y establece una hoja de ruta para iniciativas legislativas y no legislativas que ayuden a la UE a alcanzar este objetivo. Dichas acciones atañen a sectores como la industria, el transporte y la movilidad, la energía y el sector financiero.

La **Ley Europea del Clima**, que ocupa un lugar central del Pacto Verde Europeo, convertirá los compromisos políticos de la UE en materia de clima en una **obligación jurídica**. Dicho acto legislativo establecerá el marco de las medidas que han de adoptar la UE y sus Estados miembros para reducir progresivamente las emisiones y alcanzar en última instancia la neutralidad climática en la UE de aquí a 2050

Configuración de la acción mundial

La acción colectiva es fundamental para abordar el cambio climático y alcanzar los objetivos del Acuerdo de París. La UE **aboga firmemente** por la ambición climática tanto en los foros **internacionales** como en sus relaciones **bilaterales** con países no pertenecientes a la UE.

Junto con sus Estados miembros, la UE es el **mayor proveedor de financiación para la lucha contra el cambio climático** del mundo. Los fondos sustentan proyectos y actividades relacionados con el cambio climático en los **países en desarrollo** para facilitar su transición ecológica y hacer frente a los efectos adversos del cambio climático

La transición climática es una prioridad clave para el Consejo Europeo y el Consejo de la UE. La puesta en marcha del **Pacto Verde Europeo** en diciembre de 2019 dio un nuevo impulso a la política y a las medidas en materia de cambio climático a escala de la UE.

A continuación, figura una síntesis de la legislación y las iniciativas estratégicas más recientes de la UE relativas al clima.

Objetivo 55

En el marco del paquete de medidas **«Objetivo 55»**, la UE está **revisando su legislación en materia de clima, energía y transporte** con el fin de adaptar las normas vigentes a los objetivos climáticos de la UE para 2030 y 2030. El paquete de medidas incluye, entre otras cosas:

- la revisión del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE,
- el Reglamento de reparto del esfuerzo,
- las Directivas sobre fuentes de energía renovables y eficiencia energética,
- el Reglamento sobre el uso de la tierra y la silvicultura,
- el Reglamento sobre las emisiones de CO_2 de los turismos y las furgonetas.

- Objetivo 55 (información de referencia)

Ley Europea del Clima

El objetivo de la Ley Europea del Clima —como uno de los elementos del Pacto Verde Europeo— es plasmar en la legislación el **objetivo de una UE climáticamente neutra de aquí a 2050**. En diciembre de 2020, los ministros de Medio Ambiente de la UE alcanzaron un acuerdo acerca de una **orientación general** sobre la propuesta de la Comisión de Ley Europea del Clima, incluido un nuevo objetivo de la UE de reducción de las emisiones netas de gases de efecto invernadero de **al menos un 55 % para 2030** respecto de los niveles de 1990, siguiendo las orientaciones del Consejo Europeo de los días 10 y 11 de diciembre de 2020.

color: inherit; En abril de 2021, los negociadores del Consejo y del Parlamento Europeo alcanzaron un **acuerdo político provisional** sobre la Ley Europea del Clima. El Consejo adoptó su posición en primera lectura en junio de 2021, poniendo fin así al **procedimiento de adopción**.

La Ley Europea del Clima establece un **objetivo vinculante para la UE** de reducción de las emisiones netas de gases de efecto invernadero (las emisiones una vez deducidas las absorciones) en **al menos un 55 % de aquí a 2030** con respecto a los niveles de 1990. La UE también tratará de lograr un mayor volumen de sumidero neto de carbono de aquí a 2030.

El Reglamento establece un **consejo científico consultivo europeo sobre cambio climático** que proporcionará asesoramiento científico independiente y elaborará informes sobre las medidas de la UE en materia de clima. Se prevé un **objetivo climático intermedio para 2040** que se fijará en los próximos años

Estrategia de adaptación al cambio climático de la UE

En junio de 2021, los ministros de Medio Ambiente de la UE adoptaron unas Conclusiones con las que se refrenda la nueva estrategia de adaptación al cambio climático de la UE. Dicha estrategia detalla una visión a largo plazo para que, de aquí a 2050, la UE llegue a ser una **sociedad resiliente frente al cambio climático** plenamente adaptada a los efectos inevitables de este.

Las medidas previstas en la estrategia son las siguientes:

- mejora de **la recopilación y el intercambio de datos** para reforzar el acceso a conocimientos sobre los efectos del cambio climático y el intercambio de los mismos;
- **soluciones basadas en la naturaleza** para contribuir al desarrollo de resiliencia frente al cambio climático y proteger los ecosistemas;
- integración de la adaptación en las **políticas macropresupuestarias**.

Las Conclusiones brindan orientación política a la Comisión en lo que respecta a la aplicación de la estrategia y también proporcionan orientación para la presentación de una comunicación de la UE sobre adaptación antes de la **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático** (CP26).

- El Consejo refrenda la nueva estrategia de adaptación al cambio climático de la UE (comunicado de prensa, 10.6.2021)
- Consejo de Medio Ambiente, 10.6.2021

En abril de 2020, el Consejo adoptó un nuevo Reglamento destinado a reducir el **riesgo de escasez de agua para el riego de los cultivos**. Esta normativa está concebida para ayudar a Europa a **adaptarse a las consecuencias del cambio climático**. El Reglamento, plenamente acorde con la economía circular, facilita el uso de aguas urbanas depuradas para el riego agrícola y, **de este modo, mejora la disponibilidad del agua y contribuye a evitar la escasez de alimentos**.

Emisiones de CO_2 procedentes del transporte

En abril de 2019, se decidieron **límites de emisiones más estrictos para turismos y furgonetas**, a fin de garantizar que a partir de 2030 los vehículos nuevos emitan, de promedio, menos CO_2 respecto a los niveles de 2021:

- turismos: **37,5 % menos de CO2**,
- furgonetas: **31 % menos de CO2**.

- El Consejo aprueba normas más estrictas sobre las emisiones de CO2 para turismos y furgonetas (comunicado de prensa, 15.4.2019)

En junio de 2019 se adoptaron límites para **los camiones y otros vehículos pesados**. Las nuevas normas exigirán a los fabricantes reducir las emisiones de CO_2 de los nuevos camiones (con respecto a los niveles de 2019) un promedio:

- **del 15 % a partir de 2025,**
- **del 30 % a partir de 2030.**

- Reducción de las emisiones: el Consejo adopta normas sobre CO2 para camiones (comunicado de prensa, 13.6.2019)

Régimen de comercio de derechos de emisión de la UE

En febrero de 2018, la UE adoptó normas revisadas relativas al régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE) de la UE. Este régimen, creado en 2005, es el **primer gran mercado mundial del carbono** y sigue siendo el más grande. **Establece un tope** para el CO_2 que pueden emitir la industria pesada y las centrales eléctricas. El volumen total de emisiones autorizadas se distribuye entre las empresas en forma de permisos que pueden comercializarse.

- Reforma del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE: el Consejo aprueba nuevas normas para el periodo 2021-2030 (comunicado de prensa, 27.2.2018)

En diciembre de 2019, **la UE y Suiza** acordaron vincular sus regímenes de comercio de derechos de emisión. Este acuerdo beneficiará a ambas partes, puesto que la vinculación de los sistemas de limitación y comercio puede aumentar la disponibilidad de oportunidades de reducción y reforzar la rentabilidad del comercio de derechos de emisión.

- Vinculación de Suiza al régimen de comercio de derechos de emisión de la UE: entrada en vigor el 1 de enero de 2020 (comunicado de prensa, 9.12.2019)

Reparto del esfuerzo

Las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de sectores que no entran en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE están reguladas por el denominado **Reglamento de reparto del esfuerzo**, que establece objetivos vinculantes para las reducciones anuales de las emisiones de gases de efecto invernadero para los Estados miembros entre 2021 y 2030.

El Reglamento tiene por objeto garantizar que estos sectores contribuyan a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Dichos sectores incluyen **la construcción, la agricultura** (emisiones distintas del CO_2), **la gestión de residuos** y **el transporte** (con exclusión del transporte aéreo y el transporte marítimo internacional).

- Reglamento de reparto del esfuerzo: el Consejo adopta objetivos de reducción de las emisiones (comunicado de prensa, 14.5.2018)

Uso de la tierra y silvicultura

En mayo de 2018 se adoptó un nuevo Reglamento para **mejorar la protección y gestión de la tierra y los bosques**. Con este Reglamento, las emisiones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura se han incorporado al marco sobre clima y energía para 2030.

- Mejorar la protección y gestión de la tierra y los bosques en la Unión: el Consejo adopta un nuevo Reglamento (comunicado de prensa, 14.5.2018)

Energía limpia

Tres cuartas partes de las emisiones de gases de efecto invernadero de la UE se deben a la producción y el consumo de energía. La UE está trabajando en pos de la **descarbonización del sector energético**, un elemento central de la transición ecológica.

En diciembre de 2020, el Consejo adoptó unas Conclusiones sobre las estrategias relativas a las **energías renovables marinas y al hidrógeno**, que la Comisión había propuesto. En su videoconferencia informal de ese mismo mes, los ministros de Energía de la UE debatieron la **integración del sistema energético**.

- Energía limpia: estimular la transición a una economía hipocarbónica (información de referencia)

Los Estados miembros de la UE están obligados a presentar y actualizar periódicamente sus **planes nacionales de energía y clima** para informar sobre sus contribuciones a los objetivos de eficiencia energética, energías renovables y reducción de emisiones. Los planes

nacionales de energía y clima se introdujeron en la Estrategia de la Unión de la Energía y los primeros abarcan el periodo 2021-2030.

- Unión de la Energía (información de referencia)

El Consejo también ha establecido **otras actuaciones estratégicas** relativas a la lucha contra el cambio climático y en el marco de la Estrategia del Pacto Verde Europeo. Entre ellas figuran el **Mecanismo para una Transición Justa**, la **Estrategia «De la Granja a la Mesa»**, la **Estrategia sobre Biodiversidad** y la **Estrategia Industrial Europea**